



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:
JC-240/2024**

PROMOVENTE:
MARÍA REYNALDA RODRÍGUEZ FERMÍN

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ROMAN COTA MUÑOZ, PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TECATE, BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro¹.

Vista la cuenta que antecede, la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, informa la recepción ante la Oficialía de Partes del oficio **R/MRRF/026/2024**, signado por la quejosa como regidora del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante el cual, solicita copia certificada del expediente citado al rubro; asimismo, solicita sea entregada a las personas que indica en su curso.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, y 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 141, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California; así como 12, fracción XI, y 24, del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el escrito de cuenta para que obre como legalmente corresponda.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

SEGUNDO. Se autoriza la expedición de las copias solicitadas, sin soslayar que las fojas que contengan datos confidenciales deberán expedirse en los términos que establecen los artículos 10, 11 y 12, del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno de este Tribunal, las cuales deberán ser reproducidas a costa de la parte solicitante, en el servicio de fotocopiado externo que designe, dado que el volumen excede la cantidad de veinte fojas que aluden las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública citadas.

Para lo anterior, se designará personal que acuda con persona autorizada al lugar elegido para las reproducciones respectivas en horario hábil, y una vez certificadas, se haga entrega de las mismas previa identificación y razón de recibido que se asiente en autos de la promovente y/o de las personas que indica en su escrito de cuenta.

Asimismo, se comunica a la parte solicitante de las copias que podrá exhibir algún dispositivo de almacenamiento idóneo para el caso de las actuaciones que obren de manera digital, en la inteligencia de que dicha expedición se encuentra supeditada a la reserva de datos confidenciales en mención.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.